

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA DEL ESTATUTO Y
CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA E.O.A.
SERVICIOS S.A.



CUANTIA: 100'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece la señora HILDA SCHOTEL REINBERG, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por los derechos que representa de la compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como consta de las copias certificadas de su nombramiento y del Acta de Junta que se insertan a la presente escritura pública como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer Doy Fe. Bien instruida que fue en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto y Codificación del Estatuto Social, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su

Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto y Codificación del Estatuto Social de la compañía **E.O.A. SERVICIOS S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la señora **HILDA SCHOTEL REINBERG**, en su calidad de Gerente General de la compañía **E.O.A. SERVICIOS S.A.**, debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, conforme consta de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes.--

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la compañía de

Responsabilidad Limitada denominada FABREC C.LTDA. B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se realizó la Reforma del Estatuto Social y el Cambio de Denominación de la compañía FABREC C.LTDA, por la de E.O.A. SERVICIOS C.LTDA. C) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social, aumentando su capital social a un monto de VEINTE MILLONES DE SUCRES, y se transformó de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, adoptando la denominación social de E.O.A. SERVICIOS S.A. D) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., reformó el Artículo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía. E) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, la Compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., aumentó su capital social a un monto de CIEN MILLONES DE SUCRES. F) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., en sesión celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad de votos, Aumentar el Capital, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía y autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora HILDA SCHOTEL REINBERG, en su calidad de Gerente General de la compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis,

declara: **UNO.**- Que el capital de la compañía E.O.A. SERVICIOS S.A., que es de CIEN MILLONES DE SUCRES queda elevado a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES; **DOS)** Que dicho aumento de Capital suscrito se efectúa mediante la emisión de cien mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y seis; **TRES.**- Que los accionistas suscriptores de las acciones materia del aumento de capital, señores Hilda Schotel Reinberg, Juan Martín Schotel Hidalgo, Hilda Schotel de Konanz, Alice Schotel de Espinel, son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad. Por su parte, la accionista ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A., es una sociedad ecuatoriana con domicilio en Guayaquil, **CUATRO.**- Que quedan reformados los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y seis; **CINCO.**- Que se realiza la codificación del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de



Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Abril de mil novecientos noventa y seis,
SEIS) Que su representada se encuentra
sujeta a control total por parte de la
Superintendencia de Compañías toda vez que
la sociedad tiene pasivos que superan los
doscientos millones de sucres.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

UNO.- Copia Certificada del Acta de Junta
General Extraordinaria de Accionistas de la
compañía **E.O.A. SERVICIOS S.A.**, en sesión
celebrada el quince de Abril de mil
novecientos noventa y seis; y, **DOS.-** Nota
de Nombramiento del Gerente General de la
compañía **E.O.A. SERVICIOS S.A.**, debidamente
inscrita en el Registro Mercantil. Agregue
Usted, señor Notario, las demás cláusulas
de estilo necesarias para la plena validez
de la presente Escritura Pública. Esta
minuta esta firmada por el Abogado **ROBERTO
FALCONI PEET**, con matricula profesional del
Colegio de Abogado del Guayas, numero tres
mil cuatrocientos trece.- **HASTA AQUI LA
MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO VALOR LEGAL.-** Quedan
agregados a mi registro formando parte
integrante de la presente escritura pública
las copias certificadas del Acta de Junta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA E.O.A. SERVICIO S.A.**

En Guayaquil, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, edificio INDUAUTO, piso 16, oficina No. 1.604, a las 10H00, se reúnen los accionistas de la Compañía E.O.A. SERVICIO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, Señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la compañía, señora HILDA SCHOTEL REINBERG.

El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- 1.- La compañía ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Martín Schotel Hidalgo, propietaria de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
- 2.- La señora HILDA SCHOTEL REINBERG, por sus propios derechos, propietaria de treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
- 3.- El señor JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, por sus propios derechos, propietario de treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (34.998) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.
- 4.- La señora HILDA SCHOTEL DE KONANZ, por sus propios derechos, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y,
- 5.- La señora ALICE SCHOTEL DE ESPINEL, por sus propios derechos, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de cien millones de sucres (S/.100'000.000), el mismo que se encuentra representado en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de un mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA

Nelson Gustavo Carrillo
Notario XVII del Cantón Guayaquil

2) SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS; Y, AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO MEDIANTE UTILIZACIÓN DE LA CUENTA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO, QUE REALIZARAN LOS ANTEDICHOS ACCIONISTAS;

3) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA;

4) CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, de los cuales todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra la accionista señora Alice Schotel de Espinel quien expone a los señores miembros de la Junta que, en virtud de que los negocios que giran alrededor de la compañía, han sufrido significantes incrementos, es necesario convertir a la compañía en sujeto de crédito más atractivo y de mayor solvencia, para lo cual sugiere y pone a consideración de la Junta elevar el capital social suscrito de la compañía a la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES** de sucres, constituyendo todo esto, un serio respaldo para todo tipo de operaciones y transacciones financieras y comerciales, tanto dentro del país como fuera de él.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000), EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000), DE TAL SUERTE QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SEA DE DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (200'000.000).

2.- QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIEN MIL (100.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CONTINUANDO EL NUMERO DE ORDEN, EN FORMA SUCESIVA E ININTERRUMPIDA DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS Y,

En lo atinente al segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones del presente aumento de capital suscrito, para lo cual advierte que éstos tienen derecho preferente a la suscripción en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de cualesquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Seguidamente toman la palabra todos y cada uno de los accionistas de la compañía, expresando sus deseos de acogerse al derecho preferente de suscribir acciones en el aumento de capital suscrito resuelto en la presente Junta, en proporción a las que actualmente poseen en propiedad, pagando el 100% del valor de cada una de ellas mediante la utilización de la Cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO ACORDADO, EN LA CUAL SE INCLUYE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS REFERIDOS ACCIONISTAS:

A) LA COMPAÑIA ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, SUSCRIBE TREINTA Y CINCO MIL (35.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/35'000.000), MEDIANTE REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO.

B) LA SEÑORA HILDA SCHOTEL REINBERG, SUSCRIBE TREINTA MIL (30.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/30'000.000), MEDIANTE REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO.

C) EL ACCIONISTA SEÑOR JUAN MARTIN SCHOTEL HIDALGO, SUSCRIBE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (34.998) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/34'998.000) MEDIANTE REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO.

D) LA SEÑORA HILDA SCHOTEL DE KONANZ, SUSCRIBE UNA (1) NUEVA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y PAGA EL 100% DE SU VALOR, ESTO ES, LA SUMA DE UN MIL SUCRES (S/1.000), MEDIANTE REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO.

E) LA SEÑORA ALICE SCHOTEL DE ESPINEL, SUSCRIBE UNA (1) NUEVA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES Y PAGA EL 100% DE SU VALOR, ESTO ES, LA SUMA DE UN MIL SUCRES (S/1.000), MEDIANTE REVALORIZACIÓN DE PATRIMONIO.

De inmediato, hace uso de la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta a los señores miembros de la Junta que una vez que la Junta ha adoptado las resoluciones correspondientes a los dos primeros puntos del orden del día, se debe proceder a conocer el cuarto punto del orden del día que trata sobre la reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia del acto societario antes aprobado.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

Nelson Gustavo Castaño A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

4.- REFORMAR LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS CUALES TENDRÁN COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACIÓN:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, numeradas consecutivamente, desde el cero cero cero uno a la doscientos mil. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la doscientos mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía"

Seguidamente manifiesta el Presidente de la Compañía que en virtud de las reformas acordadas por la presente Junta General, sería conveniente codificar integralmente el Estatuto Social de la Compañía para efecto de lo cual somete a consideración de la Junta General el siguiente Estatuto Social:

ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA E.O.A. SERVICIO S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denomina "E.O.A. SERVICIO S.A.", la misma que se rige por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía "E.O.A. SERVICIO S.A., tiene por objeto: dedicarse a la exportación e importación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento y subarrendamiento, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos, repuestos, accesorios e instrumental médico para hospitales, clínicas, laboratorios, etc. y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Como medio para cumplir con su objeto podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social, suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente, suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir, la Compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes y relacionados con su Objeto Social.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, en cualquier parte de la República o en el Extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, numeradas consecutivamente, desde el cero cero cero uno a la doscientos mil. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno a la doscientos mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente.

ARTICULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de accionistas, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista residirá en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas podrá corresponder el usufructuario, si así de pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

ARTICULO OCTAVO.- La Propiedad de las acciones se la transfiere mediante nota de cesión que habrá de hacerse constaren el título correspondiente o en un hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá presentar una o más acciones.

ARTICULO DECIMO.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en Libros Talonarios de Acciones correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionistas. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

Ab. Nelson Gustavo Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Vicepresidente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo 273 de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

1.- Conocer las cuentas, el balance el informe que le presente el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;

2.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

Son deberes y atribuciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

1.- Elegir por un periodo de cinco años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;

2.- Elegir por un periodo de cinco años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;

3.- Elegir por un periodo de cinco años al Gerente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;

4.- Elegir por un periodo de cinco años al Vicepresidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;

- 5.- Acordar el aumento, disminución o reintegro del Capital Social con una mayoría que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social asistente a la reunión;
- 6.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- 7.- Acordar todas las modificaciones al Contrato Social con una mayoría que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social asistente a la reunión;
- 8.- Autorizar la venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- 9.- Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente;
- 10.- Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato, con una mayoría que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social asistente a la reunión; y,
- 11.- Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de defirimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de disolución, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se

Ab. Nelson Gustavo Carrasco de
Notario XVII del Cantón Guayaquil

constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier asunto, siempre que esté presente el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, los acuerdos y las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento e votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas deliberatorias de los acuerdos o resoluciones de las juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en hojas movibles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veinte y tres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social;

c) Nombrar empleados y obreros, previas las formalidades de Ley;

d) Constituir mandatarios generales, previa autorización de la Junta General de Socios;

e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

f) Abrir cuentas corrientes y girar cheques sobre cuentas corrientes que la Compañía mantenga en Instituciones bancarias;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;

h) Dirigir la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias;

i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el Balance General y el proyecto de reparto de utilidades; y,

j) Las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente.



RL

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía, además de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.
- b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social;

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Corresponde al Gerente reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho administrador.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho administrador.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo Décimo Novenos del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas,

CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social, Para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.

Finalmente, expone el Presidente de la Compañía que en razón de que se encuentra agotado el orden del día, es procedente que la Junta General se pronuncie sobre la autorización que debe darse al Representante Legal para que otorgue y suscriba la respectiva Escritura Pública de aumento de capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía.

Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
Artículo XVII del Código de Comercio

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

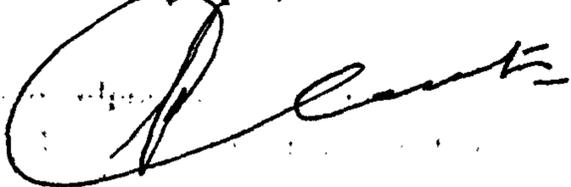
5.- APROBAR LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONFORME AL TEXTO LINEAS ARRIBA TRANSCRITO.

6.- AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEÑORA HILDA SCHOTEL REINBERG PARA QUE A NOMBRE DE E.O.A. SERVICIO S.A., SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Siendo las 11h00 de esta misma fecha, el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes a la sesión. p. ECUADOR OVERSEAS AGENCIES S.A.- D) Juan Martín Schotel Hidalgo.- D) Hilda Schotel Reinberg.- D) Juan Martín Schotel Hidalgo.- D) Hilda Schotel de Konanz.- D) Alice Schotel de Konanz de Espinel

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Febrero 15 de 1.996



**Hilda Schotel Reinberg
Gerente General-Secretaria**



Guayaquil, Junio 24 de 1994.

Señorita
HILDA SCHOTEL REINBERG
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada E.O.A. SERVICIO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegida indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

Usted reemplaza al anterior Gerente General, Ingeniero Silas Young Trent y durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual. Para obligar a la Compañía en cifras que superen los cinco millones de sucres, deberá actuar en forma conjunta con el Presidente.

La Compañía E.O.A. SERVICIO S.A. se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el día 21 de Febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 27 de Junio de 1984, de fojas 12.238 a 12.254, número 855, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.343 del Repertorio, bajo la denominación de FAPREC C. LTDA.

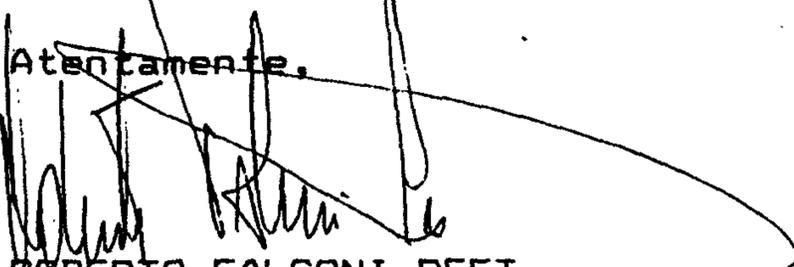
Mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Octubre de 1985 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 12 de Diciembre de 1985, de fojas 23.373 a 23.382, número 1.692 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.474 del Repertorio se efectuó la Reforma de Estatutos y cambio de la denominación de la Compañía y adoptó la denominación de E.O.A. SERVICIO C. LTDA.

Se transformó de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, Aumentó su Capital Social, Reformó y Codificó Integramente su Estatuto Social, mediante Escritura Pública del Notario XVII del Cantón Guayaquil

[Handwritten Signature]
Notario XVII del Cantón Guayaquil

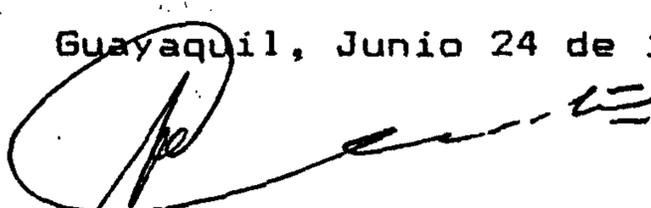
de fecha 21 de Mayo de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Octubre de 1988, de fojas 42.156 a 42.197, número 11.683 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.905 del Repertorio.

Atentamente,


ROBERTO FALCONI PEET
Secretario Ad-hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento constante en el anverso de la presente página.

Guayaquil, Junio 24 de 1994


HILDA SCHOTEL REINBERG

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General v. Folio(s) 35607-35608, Registro Mercantil No. 12.827, Repertorio No. 26.092

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, Agosto 26 de 1994

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja 11.962 del Registro Mercantil de 1994

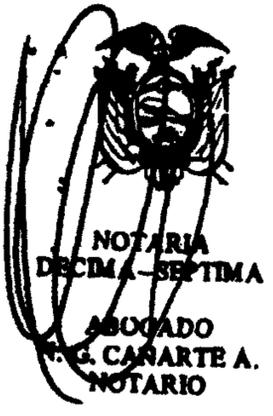
Guayaquil, Agosto 26 de 1994

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXIBIDA EN GUAYAQUIL

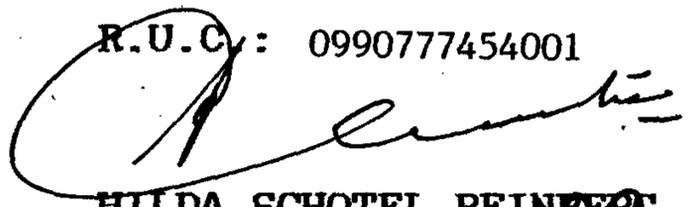
~~Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL CANTON~~

General y nombramiento del representante legal de la compañía interviniente. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

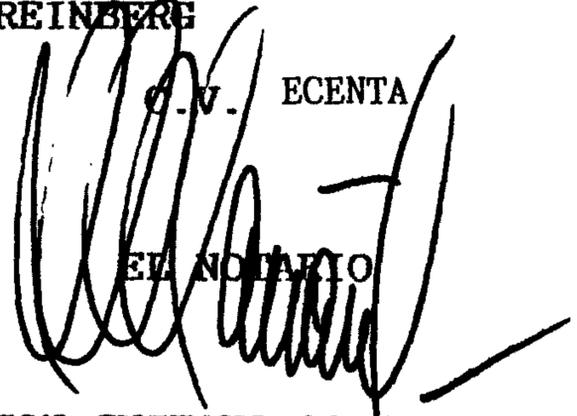
P. E.O.A. SERVICIOS S.A.

R.U.C.: 0990777454001



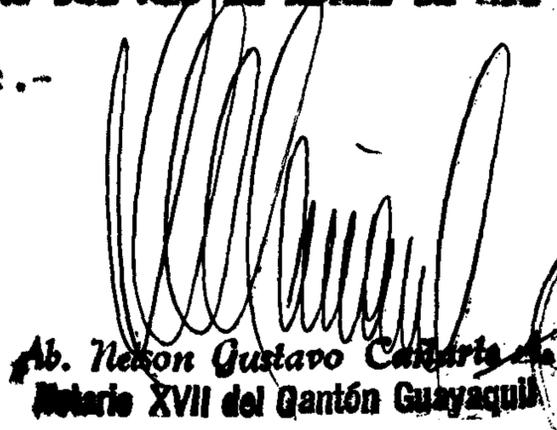
HILDA SCHOTEL REINBERG

C.C. 0900820226


C.V. ECENTA
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS:
EL NOTARIO:.-


Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS- DOS- UNO- UNO- CERO CERO CERO DOS, SIETE DOS DOS DE FECHA UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. - GUAYAQUIL, JULIO DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS: - EL NOTARIO: -

Ab. Nelson Gustavo Cañaris
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94- 2 - 1 - 1 - CCCCXXII, dictada el 12 de Julio de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de E.O.A. SERVICIOS S. A. , de fojas 28.535 a 28.537, número 12.005 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.535 del Repertorio.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.972, por el señor Presidente de la No.

pública, publicado en el Registro Oficial # 578 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a E.O.A. SERVICIOS S. A. - Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 12,246 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; 23,379 del mismo Registro de 1.985 ; 42,159 del Registro Mercantil de 1.988 ; 26,846 del expresado Registro de 1.989 ; y, 6,246 del propio Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "FAPREC C. LTDA.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 21 de Febrero de 1.984 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 96-2-1-1-0002722, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 1 de Julio de 1.996, -Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

